



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y TRANSPARENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____; LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____; Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTADO POR SU TITULAR, _____; Y POR OTRA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL AGUA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIDAD DE PLANEACIÓN", "LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE), constituye una obligación legal aplicable a todas las instancias gubernamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para valorar el desempeño de sus programas y proyectos presupuestarios.

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (SAPASNIR), fue publicado en la siguiente liga electrónica: <https://opdsapasnir.gob.mx/pae/> la cual vincula directamente al portal institucional del Organismo, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Que en el marco del Programa Anual de Evaluación 2026 de SAPASNIR, se acordó la evaluación del proyecto presupuestario: 0202030108 Cultura del agua para el desarrollo sostenible, perteneciente al programa presupuestario: 02020301 Manejo eficiente y sustentable del agua.

Que el día _____ del 2026, se concluyeron las evaluaciones programáticas, de conformidad con lo establecido en el cronograma del Programa Anual de Evaluación 2026, de tal manera que en el Informe de Evaluación respectivo, se hacen constar los hallazgos y recomendaciones realizadas en el marco de la realización de una Evaluación Específica de Desempeño (EED).



Que como parte de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), de los Programas presupuestarios evaluados, se identificaron diversas áreas de oportunidad, las cuales deberán ser atendidas por conducto del presente convenio, con el fin de contribuir a la mejora del desempeño de los Programas presupuestarios en el marco de la Gestión para Resultados (GpR).

DECLARACIONES:

A CONTINUACIÓN, SE ESTIPULAN LAS SIGUIENTES DIRECTRICES O PUNTOS CONSTITUTIVOS DEL DOCUMENTO, A FIN DE DETERMINAR LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS EN EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y COMO PARTE DEL "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES":

1.- "LA UNIDAD DE PLANEACIÓN"

- 1.1. La Unidad de Planeación, Mejora Regulatoria y Transparencia, funge como la instancia del Organismo competente para coordinar la ejecución, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, así como para verificar los resultados obtenidos, la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del marco normativo aplicable, en el ámbito del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026.
- 1.2. La Unidad de Planeación es responsable de analizar y evaluar los reportes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las observaciones a los programas y/o proyectos presupuestarios evaluados en el marco del PAE 2026, así como de los compromisos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales y con base en las atribuciones que le confieren la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 1.3. Para efectos del presente convenio, se entenderá por Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) aquellos que la Unidad de Planeación determine como prioritarios, con base en el análisis realizado de los resultados, hallazgos, recomendaciones técnicas y sugerencias del evaluador, contenidos en el informe de evaluación correspondiente.
- 1.4. La Unidad de Planeación tendrá la facultad de notificar a el Órgano Interno de Control de las omisiones o incumplimientos derivados del presente convenio, en términos de



lo dispuesto por el artículo 20, fracción V, inciso d), del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- 1.5. Con el objeto de otorgar certeza al proceso de seguimiento y evaluación establecido en el presente convenio, la Unidad de Planeación, la Subdirección de Administración y Finanzas y el Órgano Interno de Control se sujetarán a la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, tanto para su interpretación como para la resolución de los casos no previstos en el presente instrumento.

2.- “LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”

- 2.1. La Subdirección de Administración y Finanzas tendrá la facultad de formular las observaciones que considere pertinentes en materia presupuestal, contable y financiera, con el propósito de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del presente convenio, así como de proporcionar la información correspondiente cuando le sea requerida.
- 2.2. La Subdirección de Administración y Finanzas verificará la consistencia y congruencia de la información vinculada con los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), en lo relativo al comportamiento financiero de los programas presupuestarios evaluados.
- 2.3. La Subdirección de Administración y Finanzas asistirá a la Unidad de Planeación y al Órgano Interno de Control en la interpretación de los supuestos no previstos en el presente convenio, en materia financiera, relacionados con los programas presupuestarios evaluados.

3.- “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”

- 3.1. En observancia de las disposiciones segunda y séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, el Órgano Interno de Control será la instancia encargada de supervisar que las recomendaciones emitidas en el Informe de Evaluación correspondiente, así como las contenidas en el anexo técnico del presente convenio, sean atendidas directamente por el Sujeto Evaluado.
- 3.2. El Órgano Interno de Control tendrá la facultad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de control interno que estime necesarias, relativas a los



resultados obtenidos en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, para lo cual podrá requerir la información que estime necesaria.

- 3.3. El Órgano Interno de Control podrá establecer las medidas necesarias para la correcta aplicación del presente convenio, así como dar seguimiento a la actuación del Sujeto Evaluado, a efecto de que ésta se realice conforme al marco normativo aplicable, pudiendo implementar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos correctivos que resulten procedentes.

4.- “EL SUJETO EVALUADO”

- 4.1. El Sujeto Evaluado reconoce la capacidad legal y el carácter con el que comparece a la celebración del presente convenio, así como la personalidad y legitimación de sus representantes para asumir y ejecutar los compromisos que de éste se deriven.
- 4.2. El Sujeto Evaluado manifiesta que sus representantes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 4.3. Para los efectos del presente instrumento y de acuerdo con la disposición tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se entenderá por “Convenio” el documento celebrado entre el Sujeto Evaluado, la Subdirección de Administración y Finanzas, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Planeación, cuyo propósito es fortalecer la mejora del desempeño y de los resultados gubernamentales.
- 4.4. El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos que asume el Sujeto Evaluado en el marco del Programa Anual de Evaluación 2026, a fin de atender los hallazgos y recomendaciones derivados del Informe de Evaluación del Programa Anual de Evaluación 2026.
- 4.5. El cumplimiento del presente instrumento se realizará conforme a las cláusulas que en él se establecen, bajo los principios de buena fe, legalidad, eficacia, competencia y seguridad jurídica, en el ámbito de las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables confieren a las partes.



- 4.6. Para efectos del presente convenio, se entenderá por: “Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)”, a los reportes que rinda el Sujeto Evaluado a la Unidad de Planeación, con motivo del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del Programa Anual de Evaluación 2026.

CLAUSULAS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 54, 61 FRACCIÓN II INCISO C), Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 285 FRACCIONES DE LA I A LA V, 294, 327-A) Y 327-D) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 7, 19 Y 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DISPOSICIONES DÉCIMO CUARTA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA INCISO E) DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL INFORME DE RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026 (PAE), SE ESTABLECE EL SIGUIENTE CLAUSULADO DEL “CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES”:

- Primera.** El presente convenio y su anexo técnico establecen los compromisos, plazos y mecanismos mediante los cuales el Sujeto Evaluado dará dar atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de la Evaluación Específica de Desempeño (EED), realizada en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026 de los programas y/o proyectos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero.
- Segunda.** De conformidad con lo dispuesto en la disposición vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, el Sujeto Evaluado deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), derivados de las evaluaciones practicadas en el marco del PAE 2026, a través de la suscripción y cumplimiento del presente convenio.
- Tercera.** Para efectos de su evaluación y seguimiento, el Sujeto Evaluado deberá elaborar y presentar el Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (IAASM), dentro del plazo establecido en el anexo técnico, en formato libre y acompañado de la evidencia documental que sustente la información reportada, a fin de informar a la Unidad de Planeación sobre las acciones implementadas



para la atención de las observaciones y de los ASM establecidos en el anexo técnico del presente convenio.

Cuarta. El Sujeto Evaluado deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos en el presente instrumento y remitir los informes señalados en la cláusula anterior al Titular de la Unidad de Planeación, quien verificará el desempeño y el grado de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y, en su caso, los turnará a la Subdirección de Administración y Finanzas y/o a el Órgano Interno de Control para los efectos procedentes.

Quinta. La Unidad de Planeación recibirá y verificará la información proporcionada por el Sujeto Evaluado y, en su caso, informará al Órgano Interno de Control sobre los resultados correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Sexta. El Órgano Interno de Control conocerá del Informe de Cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que el Sujeto Evaluado presenten a la Unidad de Planeación, con la finalidad de intervenir, en su caso, conforme a las disposiciones aplicables y a lo convenido en el presente instrumento.

Séptima. Una vez recibido el Informe de Cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), la Unidad de Planeación contará con un plazo de quince (15) días hábiles para emitir observaciones al Sujeto Evaluado, a efecto de que realicen las correcciones o aclaraciones que resulten procedentes.

Recibidas dichas observaciones, el Sujeto Evaluado deberán atenderlas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados conforme al cómputo legal aplicable. En caso de incumplimiento, se dará vista a el Órgano Interno de Control para que determine lo conducente en el ámbito de sus atribuciones.

Octava. Atendiendo a la complejidad de los hallazgos u observaciones formuladas por la Unidad de Planeación, el Sujeto Evaluado podrá solicitar, por única ocasión, una prórroga dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de dichas observaciones. De no ejercerse este derecho dentro del plazo señalado, se tendrá por precluida dicha prerrogativa para el caso concreto.



Novena. En el supuesto previsto en la cláusula anterior, la Unidad de Planeación, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas Municipal y el Órgano Interno de Control analizará la procedencia de la solicitud. En caso de resultar procedente por unanimidad de las instancias referidas, se otorgará al Sujeto Evaluado un plazo adicional y extraordinario de hasta diez (10) días hábiles, adicional al establecido en la cláusula séptima, contado conforme al cómputo legal aplicable, para atender lo requerido por la Unidad de Planeación.

Décima. Los hallazgos y recomendaciones que integran los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) se encuentran establecidos en el anexo técnico del presente convenio, en el cual se precisan asimismo los criterios y determinantes para su cumplimiento por parte del Sujeto Evaluado.

Décima Primera. La Unidad de Planeación, el Sujeto Evaluado, la Subdirección de Administración y Finanzas Municipal y el Órgano Interno de Control se obligan a observar y hacer cumplir el contenido del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y para los fines previstos en el mismo.

En presencia de los titulares de las unidades administrativas que conforman las partes del presente convenio, el mismo se firma por cuadruplicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en las instalaciones del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero, ubicado en Calle Guillermo Prieto No. 4, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México C.P. 53126, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.



PROTESTO LO NECESARIO.

TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL
AGUA

TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, MEJORA
REGULATORIA Y TRANSPARENCIA



Formato de Anexo Técnico		
(Aspectos Susceptibles de Mejora)		
Sujeto Evaluado:		
Programas Presupuestarios:		
Valoración de Desempeño:		
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):		
Recomendaciones del Evaluador:	Recomendación	Productos / Evidencia
Fecha de Entrega del Informe de Atención a los ASM:		